

# Código de Conducta del Proveedor

## 1. Introducción

Soltec Power Holdings S.A. y sus subsidiarias (llamadas en lo sucesivo “Grupo Soltec” o “el Grupo”) tienen un alto grado de compromiso con el cumplimiento de los más altos estándares de ética empresarial.

En relación con su cadena de suministro, lo que incluye tanto a proveedores de componentes como a subcontratistas de obra y servicios (llamados en lo sucesivo “Proveedores”, en plural, y “Proveedor” en singular) este documento persigue establecer lo que el Grupo espera de ellos en el marco de las relaciones contractuales que puedan establecerse, convirtiéndose así en una guía de conducta para los Proveedores.

En este sentido, el Código de Conducta del Proveedor (llamado en lo sucesivo el “Código”) forma parte del conjunto de normas del Grupo que integran su programa de Corporate y Tax Compliance y, en general, de sus políticas corporativas.

## 2. Objetivos

Con el presente Código de Conducta del Proveedor, el Grupo Soltec busca establecer las directrices para garantizar el control y gestión de los riesgos, reales o potenciales, actuales o futuros, que puedan derivarse por las actividades de compra, tanto materiales como de servicios, así como asegurar que los principios y valores del Grupo están reflejados en cualquier tipo de relación comercial realizada.

## 3. Principios

A continuación, se detallan los principios que el Grupo Soltec pide a sus proveedores, tanto de materiales como de servicios, respeten, compartan y aseguren que no son vulnerados ni en sus propias operaciones ni por operaciones de terceros vinculados con su cadena de suministro.

### 3.1 Protección de los Derechos Humanos

El Grupo Soltec considera que el respeto y protección de los Derechos Humanos es fundamental, tal y como vienen recogidos en la Declaración Universal sobre

Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Por tanto, se espera que los Proveedores actúen con la misma debida diligencia en todas sus actividades y presenten especial atención a los siguientes derechos fundamentales:

- **Trabajo Forzoso.** El trabajo forzoso es aquel que realiza una persona en contra de su voluntad, lo cual puede producirse incluso aunque se haya iniciado voluntariamente. Esta circunstancia puede producirse por razones de muy diversa índole (v.g. engaños, amenazas, retención de documentos, etc.) y afecta de forma clara a la dignidad de las

personas y a varios derechos fundamentales de las mismas. El Proveedor no solo debe mostrar un compromiso firme contra el trabajo forzoso sino dedicar recursos a verificar que ni en su seno ni en el de su propia cadena de suministro existe la más mínima vinculación con el mismo.

- **Trabajo Infantil.** El Grupo rechaza cualquier tipo de conducta que pudiera, directa o indirectamente, implicar un menoscabo de los derechos de la infancia y, en concreto, se opone de manera expresa y clara al trabajo infantil, que el Proveedor rechaza y se compromete a combatir en su entorno.
- **Libertad de asociación y negociación colectiva.** La libertad sindical o de asociación, como derecho esencial y clave en el entorno laboral, así como el derecho a la negociación colectiva, deberán ser objeto de especial preservación por parte del Proveedor.

### 3.2 Derechos laborales y condiciones de trabajo adecuadas

El respeto en sentido amplio de los derechos laborales de las personas trabajadoras es el mínimo que el Grupo espera de sus Proveedores, siendo el fomento y el desarrollo de los mismos por encima de normas y convenios de aplicación, actitudes que podrán ser tenidas en cuenta positivamente por el Grupo a la hora de realizar adjudicaciones. En particular, se espera de los Proveedores:

- **Seguridad y Salud en el trabajo.** El Proveedor deberá garantizar que su personal trabaja en condiciones seguras y saludables. Para ello, el Proveedor se compromete a dotar a su personal tanto de formación como de los medios de protección necesarios para desempeñar su labor de forma segura, así como contar con unas instalaciones que cumplan con la normativa aplicable en esta materia.
- **Igualdad de oportunidades y no discriminación.** El Proveedor se compromete a promover la igualdad de oportunidades dentro de la organización, garantizando la no discriminación por razones de sexo, raza, etnia, edad, minusvalía, orientación sexual o cualquier otra causa que pueda ser causa de discriminación.
- **Remuneración justa.** El Proveedor garantiza que el salario y prestaciones de su personal se ajustan a la normativa legal de las jurisdicciones en las que opera.
- **Cumplimiento de la legislación.** El Proveedor se compromete a cumplir con la normativa legal aplicable respecto a las condiciones laborales de sus empleados (horario laboral, salarios u otros beneficios existentes) en todas las ubicaciones donde opere.

### 3.3 Protección del medioambiente y la biodiversidad.

El Proveedor deberá cumplir con la legislación aplicable en materia medioambiental. Para ello, se espera que el proveedor establezca medidas que minimicen su posible impacto ambiental negativo, prestando especial atención a los siguientes factores:

- **Control de las emisiones** de CO2 producidas por su actividad.
- Establecer mecanismos para garantizar un **consumo energético** eficiente.
- Gestión adecuada de los **residuos**, en especial en el caso de residuos peligrosos.

- Control de los posibles riesgos de **contaminación** del aire, suelo y agua.
- Uso eficiente de los recursos naturales y aplicar un enfoque de **economía circular**.
- Establecer mecanismos de protección de la **biodiversidad**, considerando el principio de no deforestación.

### 3.4 Ética empresarial.

El Proveedor se compromete a actuar de forma ética, transparente y responsable, estableciendo políticas y procedimientos internos que garanticen una conducta ejemplar en sus actividades y entre sus empleados, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- **Corrupción y Soborno.** El Grupo tiene un fuerte compromiso contra la corrupción y el soborno, habiendo aprobado un Protocolo Anticorrupción que aplica en sus relaciones con Proveedores y que es de libre acceso a través de la web corporativa de Soltec ([https://soltec.com/uploads/2023/07/Protocolo-Anticorrupcion\\_es.pdf](https://soltec.com/uploads/2023/07/Protocolo-Anticorrupcion_es.pdf)). El Grupo espera y exige de sus Proveedores un compromiso igual o superior en sus relaciones con terceros.
- **Conflicto de Interés.** Existe un conflicto de interés cuando el interés particular de una persona puede interferir en el correcto ejercicio de sus funciones o responsabilidades porque puede obtener un beneficio para sí misma o para un tercero con quien tenga relación. Esta situación ha de ser evitada por el Proveedor en todo momento y en ese sentido se hace necesaria la sensibilización del personal del Proveedor con esta figura y las tipologías más habituales que pueden darse.
- **Prácticas anticompetitivas.** El compromiso de no incurrir en acciones que pueden resultar en colusión con competidores potenciales, con el propósito de limitar los efectos de la competencia en el mercado, incluidas, entre otras, la fijación de precios y actividades de monopolio.
- **Protección de datos.** El Proveedor se compromete a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos personales a que tenga acceso del Grupo, a suministrarla únicamente a personal autorizado y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la normativa vigente.

### 3.5 Adquisición en zonas de conflicto y áreas de alto riesgo.

El Proveedor se compromete a no contribuir a abusos de derechos humanos en áreas de alto riesgo, en línea con la Guía sobre la debida diligencia para las empresas de la Unión Europea para abordar los riesgos de trabajo forzado en sus operaciones y cadenas de suministro; la Guía de Diligencia Debida de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en Zonas de Conflicto y Áreas de Alto Riesgo, y la Guía del Pacto Mundial de las Naciones Unidas sobre Negocios Responsables en Zonas de Conflicto y Áreas de Alto Riesgo.

El Proveedor debe comprometerse con políticas y procedimientos para evitar la contribución directa o indirecta a abusos de derechos humanos y efectos ambientales adversos.

El Proveedor debe desarrollar y adoptar un plan vinculante con proveedores u otros socios comerciales para obtener y verificar de manera creíble información sobre el origen de las

materias primas. Si el origen sigue siendo desconocido después o se declara como procedente de un área de alto riesgo, los proveedores deben evaluar si el acceso independiente al lugar de trabajo y a los empleados es factible, para recopilar información y realizar evaluaciones del lugar de trabajo. Si no es así, los proveedores directos deben considerar obtener materiales de comerciantes de materias primas fuera del área de alto riesgo.

## 4. Cumplimiento del código

El cumplimiento de este Código por parte de los Proveedores del Grupo se constituye como una condición esencial para el establecimiento y mantenimiento de las relaciones con éstos. Hasta tal punto es así que, en caso de incumplimiento el Grupo Soltec se reserva el derecho de adoptar las medidas que correspondan, desde la rescisión del contrato a las acciones legales que más correspondan de acuerdo al supuesto concreto, así como a verificar o auditar a los proveedores bajo los aspectos recogidos en este código.

En particular, cualquier incumplimiento de este debe ser comunicado a [canaldenuncia@soltec.com](mailto:canaldenuncia@soltec.com), desde donde se evaluará cada caso y se tomarán las medidas oportunas.

Este Código se mantendrá en la web corporativa del Grupo Soltec de manera permanente y será objeto de comunicación y formación de manera periódica.

**Mariano Berges del Estal**

**CEO**

En Madrid, a 27 de Junio de 2024